

Medellín, diciembre 11 de 2024

# GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

Gaceta N° 24.778 - 54 páginas

**SUMARIO**

**RESOLUCIONES**

**ORDENANZA**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

### Sumario Resolución noviembre 2024

Número	Fecha	Página
2024060427619	Noviembre 26	3

### Sumario Resoluciones diciembre 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024060429260	Diciembre 06	9	2024060429395	Diciembre 06	23
2024060429261	Diciembre 06	15	2024060429396	Diciembre 06	28
2024060429262	Diciembre 06	17	2024060429398	Diciembre 06	33
2024060429263	Diciembre 06	19	2024060429533	Diciembre 09	38
2024060429264	Diciembre 06	21			

### Sumario Ordenanza diciembre 2024

Número	Fecha	Página
49	Diciembre 11	41



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(26/11/2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA NUEVA ESTAMPILLA COMO  
ELEMENTO DE SEÑALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS SUJETOS DEL  
IMPUESTO AL CONSUMO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

La Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, en desarrollo de las facultades contenidas en la Constitución Política, artículo 298, que prescribe: *“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”*, y

**CONSIDERANDO**

Lo ordenado por la Ley 223 de 1995 en su artículo 221, *“Administración y Control. La fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y recaudo de los impuestos al consumo de qué trata este Capítulo es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en lo que a éste corresponda, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Los departamentos y el Distrito Capital aplicarán en la determinación oficial, discusión y cobro de los impuestos, los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario para los impuestos del orden nacional. El régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo previstos en el Estatuto Tributario se aplicará en lo pertinente a los impuestos al consumo de qué trata este Capítulo”*.

Que el Departamento de Antioquia utiliza un sistema electrónico de control de productos sujetos del impuesto al consumo que permite certificar su autenticidad, mediante la colocación de una estampilla que codifica la información del producto y se utiliza como elemento de señalización de su legalidad, tal y como lo prescribe la Ordenanza 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia en su artículo 19, *“Señalización. Es el instrumento adoptado por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, que identifica los productos sujetos al pago del impuesto al consumo o participación porcentual que son distribuidos o comercializados en esta jurisdicción. La señalización es expedida por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda”*. Los productos así señalizados han sido previamente inscritos en la plataforma del operador del sistema de información de impuesto al consumo.

Que el avance de la tecnología permite refinar constantemente las características técnicas de la estampilla, como elemento de señalización del sistema electrónico de control de productos del que hace parte, garantizando su legalidad y autenticidad, facilitando su lectura y fortaleciendo la confianza de los consumidores de los productos gravados con impuesto al consumo.



\*2024060427619\*  
Fecha Radicado: 2024-11-26 10:37:04.0



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(26/11/2024)**

En mérito de lo expuesto, la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del departamento de Antioquia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese como elemento de señalización autoadhesivo, una nueva estampilla, de la cual se anexa a esta Resolución su ficha técnica como parte integral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Características: el elemento de señalización autoadhesivo de seguridad contendrá las características relacionadas a continuación.

**Características Lógicas:**

- Código QR
- Código único
- Departamento de consumo
- Capacidad del producto
- Nombre del producto
- Empresa distribuidora
- Grado de alcohol
- Sitio web de consultas
- Número de acta
- Código de barras
- Fecha de acta
- Número de lote de impresión
- Consecutivo de impresión



**Características Físicas:**

- Película de seguridad "Tamper Evident"
- Orlas de seguridad
- Fondo tramado de seguridad
- Errores intencionales
- Microtextos de seguridad



\*2024060427619\*  
 Fecha Radicado: 2024-11-26 10:37:04.0



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBERNACION  
 RESOLUCION  
 (26/11/2024)**

**ARTÍCULO TERCERO:** El uso de la estampilla será obligatorio y empezará a regir una vez se agoten las existencias de la estampilla actual, para lo cual el departamento controlará a través de medios informáticos la circulación de las diferentes versiones, a partir de las fechas de emisión de cada una.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga o modifica las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín el 26/11/2024



FIRMA\_NOMBRE

OMAIRA CATALINA GARRO PARRA  
 SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
 SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia

COMPETENCIA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Evelin Palacio Restrepo – Profesional Universitario	<i>Evelin Palacio</i>	19-11-2024
Revisó:	Luis Felipe Correa Ortega – Profesional Universitario	<i>Luis Felipe Correa Ortega</i>	19-11-2024
Revisó y aprobó:	Gloria Patricia Jaramillo A. – Profesional Especializado	<i>Gloria Patricia Jaramillo A.</i>	19-11-2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



\*2024060427619\*  
Fecha Radicado: 2024-11-26 10:37:04.0



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(26/11/2024)

ANEXO FICHA TÉCNICA – HOJA 1/3



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia



Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

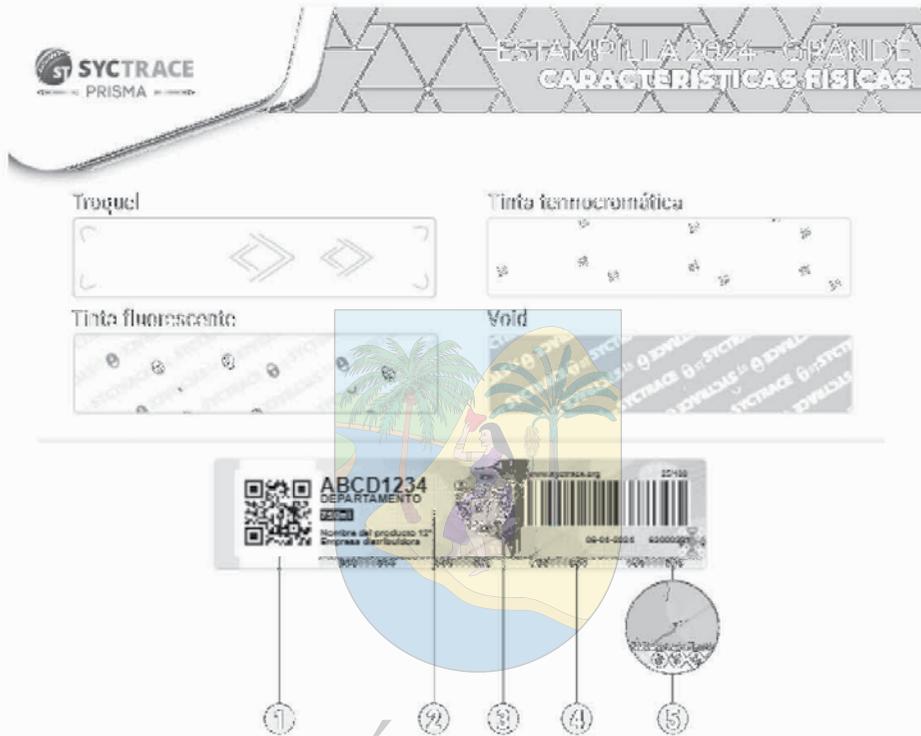


\*2024060427619\*  
 Fecha Radicado: 2024-11-26 10:37:04.0



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
 GOBERNACION  
 RESOLUCION  
 (26/11/2024)

ANEXO FICHA TÉCNICA – HOJA 2/3



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
 República de Colombia

**1 - Película de seguridad "tamponado".**

Utilizada para evidenciar cualquier intento de manipulación o violación de la estampilla.  
 Al intentar retirarla, se rompe o deja marcas visibles, indicando que ha sido alterada.

**2 - Líneas de seguridad.**

Diseño especial visible alrededor de la estampilla para dificultar su falsificación.  
 Estas líneas suelen tener propiedades difíciles de replicar con precisión.

**3 - Fondo tratado de seguridad.**

Patrón de puntos o líneas entrelazadas en el diseño de la estampilla que es difícil de reproducir con precisión sin tecnología especializada.

**4 - Errores intencionales.**

Se incluyen deliberadamente pequeños errores en el diseño de la estampilla que son difíciles de replicar y falsificar.

**5 - Microtextos de seguridad.**

Son textos minúsculos diseñados en la estampilla y que son difíciles de leer a simple vista, generalmente necesitando una lupa para su visualización.



\*2024060427619\*  
Fecha Radicado: 2024-11-26 10:37:04.0



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION  
RESOLUCION  
(26/11/2024)

ANEXO FICHA TÉCNICA – HOJA 3/3



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- 1 Código QR
- 2 Código único
- 3 Departamento de consumo
- 4 Capacidad del producto
- 5 Nombre del producto
- 6 Empresa distribuidora
- 7 Grado de alcohol
- 8 Sitio web de consultas
- 9 Número de acta
- 10 Código de barras
- 11 Fecha de acta
- 12 Número de lote de impresión
- 13 Consecutivo de impresión

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



Radicado: S-2024060429160

Fecha: 06/12/2024

Tipo  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES"**

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SUMINISTRO Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto Departamental N° 2020070000007 del 2 de enero de 2020, Decreto 2024070004203 del 27 de septiembre de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° de la constitución Política de Colombia establece. "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Que el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"

De conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal g), De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes, numeral 4 literal g) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2 2 1 2 1 4 8.

Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto No 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

ESRI COLOMBIA S A S. ha venido acompañando a la Gobernación de Antioquia en la implementación de la plataforma geográfica por más de 20 años, apoyando el crecimiento de su infraestructura geográfica corporativa brindando soporte técnico y asesoría específica, así como entrenamiento según las necesidades particulares que se han presentado

Desde el año 2018 a la fecha, la Gobernación de Antioquia adquirió el programa de Acuerdo de Licencia denominado ELA como parte del proceso de fortalecimiento de su infraestructura geográfica, el cuál ha sido aprovechado por las diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia

A la fecha, se han realizado 6 contratos mediante 2 programas de acuerdo de licencia (ELA)

NÚMERO DEL ACUERDO DE LICENCIA (ELA)	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EXCLUIDO DE IVA	FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA
1	4600008732	\$1 566 000 000	12/10/2018 al 11/10/2019	OC 31845
1	4600010199	\$1 566 000 000	11/10/2019 al 12/10/2020	OC 41381
1	4600011234	\$1 566 000 000	04/11/2020 al 04/11/2021	OC 57224
2	4600012903	\$1 897 200 000	18/11/2021 al 17/11/2022	OC 79663
2	4600014797	\$1 897 200 000	14/12/2022 al 13/12/2023	OC 102030
2	4600016780	\$1 897 200 000	14/12/2023 al 13/12/2024	OC 122194

Tabla numero 1

**Para que sirve el Acuerdo de Licenciamiento (ELA)**

- Brindar acceso al software geográfico ArcGIS junto con la asistencia oportuna y experta de Esri para la entidad se enfoque en su GIS, aumentando la flexibilidad, siendo escalable y alineado en los objetivos de la entidad
- Unir todas las licencias de software y servicios en un único acuerdo para toda la organización
- Optimizar los gastos de tecnología al reducir los costos del software y servicios
- Proporciona licenciamiento, soporte, capacitación, servicios especializados y especialista GIS de tiempo completo

**Porque se necesita el Acuerdo de Licenciamiento (ELA)**

Antes del año 2018 solo las dependencias de la Gobernación de Antioquia que contaban con presupuesto podían comprar licenciamiento geográfico que necesitaran incluyendo el soporte técnico básico

Con el tiempo se fue presentando la necesidad de que a medida que ingresaba personal tenían que comprar más licencias, y no se podían compartir licencias con otras dependencias, ya que solo las podían usar las dependencias que habían realizado la compra, provocando uso exclusivo y quedando muchas dependencias sin poder usar el licenciamiento porque nunca era suficiente. Además, cada vez era más costoso sostener este tipo de licenciamiento ya que solo cubría el soporte, si se requerían capacitaciones u otro tipo de servicio aumentaba el precio

Con el ofrecimiento del ELA por parte de ESRI COLOMBIA SAS se cuenta con licenciamiento ilimitado logrando poder asignar licencias a cualquier funcionario que lo requiera, además contar con otro tipo de licenciamiento con cierta especialidad, soporte premium, tener un especialista GIS asignado tiempo completo, un EEAP que es un Technical Advisor el cual es más especializado para atender necesidades de mayor dimensión, contar con capacitación la cual puede ajustarse a las necesidades de la Gobernación y con respecto al costo es mucho más económico por lo tanto es más beneficioso para la Gobernación de Antioquia contratar este tipo de acuerdo

Hasta el 13/12/2024 se contará con

- ✓ Licenciamiento desktop ilimitado
- ✓ Licenciamiento server ilimitado
- ✓ Licenciamiento de aplicaciones limitadas producidas por terceros
- ✓ Licenciamiento en la nube
- ✓ Soporte Premium
- ✓ Especialista GIS asignado tiempo completo
- ✓ Especialista Technical Adviser (EEAP), el cual es más especializado para atender necesidades de mayor dimensión (300 horas)
- ✓ Capacitación (160 días) la cual puede ajustarse a las necesidades de la Gobernación

El Nuevo Acuerdo de Licenciamiento (ELA) ofrecido por parte de ESRI COLOMBIA SAS, que regirá para los años 2024 a 2027, sería el tercer (3er) ELA para la Gobernación de Antioquia, a partir del

14/12/2024 tiene varios cambios, ya que se migran de licenciamiento a suscripciones para tener fácil acceso a las capacidades de ArcGIS.

- ✓ Licenciamiento ArcGIS Enterprise perpetuo con número limitado de usuarios nombrados por tipo de usuario y aplicaciones
  - ✓ Suscripción ArcGIS Online con número limitado por tipo de usuario y aplicaciones
  - ✓ Suscripciones a otras aplicaciones como ArcGIS Hub premium, premium feature data store M2, arcgis Street map premium
  - ✓ Servicio de acompañamiento de un ingeniero SIG tiempo completo
  - ✓ Entrenamiento hasta 160 créditos, el cual se ajusta a las necesidades de la Gobernación
  - ✓ Programa de beneficios empresariales (EEAP) donde el especialista Technical Advisor atiende necesidades de mayor dimensión (300 horas).
  - ✓ Soporte Personalizado, de todos los productos ArcGIS
- Licencias limitadas de Server  
ArcGIS for Server: potente software utilizado en servidores que permite la Administración centralizada de una base de datos geográfica a nivel empresarial. Publicación de mapas y servicios de información geográfica en toda la entidad y en internet como servicios web
  - Suscripción de ArcGIS Online para publicación de información geográfica  
ArcGIS Online es un software de representación cartográfica SIG completo y basado en la nube que conecta a personas, ubicaciones y datos mediante mapas interactivos
  - Soporte Personalizado  
Es un soporte más especializado donde se cuenta con un representante de ESRI destinado solo para la Gobernación de Antioquia
  - Servicios profesionales especializados GIS en sitio tiempo completo  
Se cuenta con un especialista en GIS de tiempo completo el cual apoya los proyectos geográficos de la entidad
  - Programa de beneficios empresariales (EEAP) (Esn Enterprise Advantage Program) de 300 horas  
Servicio profesional que ofrece ESRI de 300 horas, el cual puede ser prestado por uno o más especialistas dependiendo del tema que se vaya a desarrollar en la entidad
  - Entrenamiento de 160 créditos  
Se destina para capacitar a los funcionarios en temas geográficos con base en el plan de capacitación entregado por ESRI COLOMBIA SAS con la facilidad de ajustarlo a las necesidades de la Gobernación de Antioquia

#### Para que se necesita

La Gobernación de Antioquia requiere la manipulación de información espacial para la toma de decisiones, por lo que el fortalecimiento de este componente se hace vital. Es prioritario e importante para la entidad la ejecución de proyectos que requieren caracterizar a nivel del territorio, encontrar tendencias de ubicaciones para focalizar atención, hacer seguimiento a barrios de atención y trabajar el tema misional catastral con tecnología Esri. Además, es necesario mantener actualizada la plataforma ya que la información resultante es básica para las demás dependencias y para la divulgación de resultados de gestión hacia la comunidad.

Se necesita para que la Gobernación de Antioquia siga contando con:

- ✓ Plataforma geográfica permanentemente actualizada
- ✓ Acceso al licenciamiento geográfico
- ✓ Reducción de costos en licenciamiento y asesoría

- ✓ Acompañamiento y asesoramiento continuo para la implementación de procesos y desarrollo de proyectos GIS, garantizando la transferencia de conocimiento
- ✓ Aumento en la flexibilidad en el uso de las herramientas GIS
- ✓ Consolidación de la información geográfica de la Gobernación de Antioquia, generando un sistema de información corporativo centralizado, controlado, auto sostenible, con roles asignados, con políticas claras
- ✓ Soporte, asesoramiento y capacitaciones continuas
- ✓ Servicio EEAP está diseñado para ayudar a los clientes en la construcción de una estrategia sólida para el aprovechamiento y orientación del uso de la plataforma SIG corporativa hacia las necesidades de negocio, extendiendo el conocimiento y la conciencia geográfica a nivel organizacional

#### Riesgos de no continuar con el ELA

**Acceso a licenciamiento en la nube:** los servicios en la nube de ArcGIS ONLINE se deshabilitarán y muchos procesos no podrán continuar como seguimiento a las actividades de los técnicos del área de la salud, historias clínicas, libro virtual de las JAC, formularios para recolectar información, tableros de control, bienes del departamento

**Servicios Profesionales:** Uno de los grandes beneficios que tiene el acuerdo ELA es el de poder tener acceso a servicios profesionales y acompañamiento especializado durante su vigencia. Los servicios de TA e Ingeniero en Sitio, han sido fundamentales para la implementación y evolución de la infraestructura geoespacial de la Gobernación de Antioquia. El acompañamiento personalizado y focalizado, le ha permitido a la Gobernación avanzar de forma contundente en proyectos de estructuración, análisis y exposición de la información espacial a todo nivel, como son los casos de

- ✓ Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Antioquia (DAGRAN)
- ✓ Departamento Administrativo de Planeación
- ✓ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- ✓ Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad
- ✓ Secretaría de Educación
- ✓ Secretaría de Gobierno
- ✓ Secretaría de Hacienda
- ✓ Secretaría de Inclusión Social
- ✓ Secretaría de Infraestructura Física
- ✓ Secretaría de Minas
- ✓ Secretaría de Participación Ciudadana
- ✓ Secretaría de Productividad y Competitividad
- ✓ Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones
- ✓ Secretaría de Seguridad y Justicia
- ✓ Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
- ✓ Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

Donde sus usuarios han resaltado los beneficios de estos servicios dado que les han permitido tener un acercamiento a la tecnología Esri mucho más amplio, personalizado y ágil, lo que se ha generado que la cultura GIS se fortalezca en la Gobernación de Antioquia

**Capacitación:** El tener mejoramiento continuo y actualización en el uso de las herramientas mediante bolsa de entrenamiento a la medida, ha sido uno de los principales pilares para que la cultura GIS de la Gobernación esté creciendo. El no tener acceso a este entrenamiento que es cada vez más demandado por parte de los usuarios de la entidad generaría atraso tecnológico en el conocimiento y manejo de las herramientas geográficas

El soporte técnico (servicios profesionales) y tecnológico (suministro de software) ha sido fundamental como apoyo a los diferentes procesos que manejan las dependencias, el no contar con

todos los beneficios que provee el ELA, no se podría apoyar técnicamente los proyectos geográficos de la Gobernación de Antioquia

**Proyección Infraestructura Geoespacial.** El ELA en la Gobernación de Antioquia ha permitido tener un avance considerable en la implementación del GIS Corporativo. La tecnología ESRI día a día avanza según los requerimientos tecnológicos geoespaciales globales, nuevas tendencias y nuevas formas de involucrar los datos espaciales para la toma de decisiones a nivel corporativo cada vez se hacen más fuertes y necesarios en este tipo de entidades. Infraestructuras de Conocimiento Espacial ICE/IDE, HUBS que involucran la participación ciudadana, OPEN DATA, DashBoards, Inteligencia de Localización entre otros, serán componentes necesarios a tener implementados para el control de la información y la toma de decisiones. Acuerdos como el ELA, permiten que implementaciones de este tipo de tecnologías de apoyo sean puestas en operación de una forma más fáciles, eficiente y efectiva, reduciendo considerablemente los costos e incrementando la productividad a todo nivel. En este sentido y teniendo en cuenta los nuevos requerimientos y regulaciones que se vienen para la implementación de las Tecnologías de la Información, el no adoptar la continuidad del ELA sería un paso atrás que no debe de considerarse por parte de la administración departamental.

**Catastro Multipropósito** El contar con un Sistema de Gestión Catastral soportado con tecnología ESRI y con servicios profesionales personalizados, coloca a dicho sistema a la vanguardia a nivel nacional. El soporte tecnológico para el catastro multipropósito entregado por ESRI es necesario para mantener cada uno de los procesos catastrales que están involucrados en la nueva normatividad catastral, con ELA este soporte va más allá permitiendo a la Gobernación mantener un sistema estable, confiable y productivo tanto en el corto como en el largo plazo. Al día de hoy el sistema está soportado y el ELA da la garantía de su continuidad.

Para satisfacer todas estas necesidades se requiere realizar una contratación directa con la empresa ESRI COLOMBIA SAS, los cuales son los únicos en el país, por lo tanto, no hay pluralidad de oferentes. Ellos hacían parte del acuerdo de marco de precios No CCE-139-IAD-2020 y Proceso No CCE-116-IAD-2020, cuya vigencia fue desde febrero 24, 2020 hasta marzo 31, 2024, el cual no se renovó.

1. Que el presupuesto para la presente contratación se soporta en los siguientes CDP:

CDP y FECHA CREACION	SECRETARIA	RUBRO
3500054461 – fecha de creación 26 06 2024 - Valor (\$2.200.000 000)	Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	2320202008/175H/0-101/C23012/160031
3500054555 – fecha de creación 31 07 2024 - Valor (\$250 000 000)		2320202008/131D/4-012642/C45991/220307
3500054924 – fecha de creación de 09 10 2024 - Valor (\$130 000 000)		2320202008/131D14-012642/C459911/220307

2. Que el Comité interno de Contratación celebrado el día 15/11/2024 según acta número 22 y el Comité de Orientación y Seguimiento celebrado el día 5/12/2024 según acta número 110 aprobaron dicha contratación.
3. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Tecnología e Información de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, piso 2 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdoba" y en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2º numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No 1082 de 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del contrato con **ESRI COLOMBIA SAS**, cuyo objeto es "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE LICENCIAS DENOMINADAS ELA (ENTERPRISE LICENSE AGREEMENT) PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA " por un valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$2 580 000 000), excluido de IVA y con plazo de un (1) año contado a partir de la firma del acta de inicio

**ARTÍCULO TERCERO:** El contrato se suscribirá con la empresa **ESRI COLOMBIA SAS** por un valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$2 580 000 000), excluido de IVA incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar

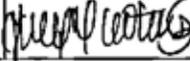
**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO SÉXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

**CARLOS ANDRÉS ROLDÁN ALZATE**  
Subsecretaría de Servicios Administrativos  
SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Proyecto	Nombre	Firma	Fecha
	Jenny Marcela Otálora Gomez - Profesional Universitario Tecnología e Información - Secretaria de Tecnologías de Información y las Comunicaciones		6/12/24
Los ambe firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060429261

Fecha: 06/12/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AGUADITA DEL MUNICIPIO DE  
CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AGUADITA**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 284 del 05/12/1994 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 142 del 20/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA AGUADITA**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 284 del 05/12/1994 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



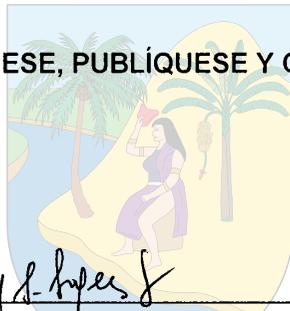
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ**

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fredy Alexander Acevedo Cardona.		5/12/2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		05/12/2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060429262

Fecha: 06/12/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA DE LA ALEGRIA DEL  
MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA DE LA ALEGRIA**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 1123 del 18/10/1988 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 48 del 14/06/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOMA DE LA ALEGRIA**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 1123 del 18/10/1988 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.

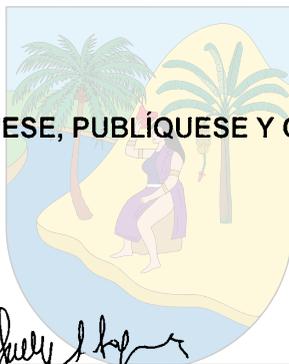


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ**

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fredy Alexander Acevedo Cardona		05-12-2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		05-12-2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060429263

Fecha: 06/12/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LOMA, CGTO SAN PASCUAL DEL  
MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LOMA, CGTO SAN PASCUAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 3377 del 22/11/1979 expedida por MINISTERIO DEL INTERIOR, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 169 del 25/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LA LOMA, CGTO SAN PASCUAL**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 3377 del 22/11/1979 otorgada por MINISTERIO DEL INTERIOR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ**

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fredy Alexander Acevedo Cardona		05-12-2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		05-12-2024

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: S 2024060429264

Fecha: 06/12/2024

Tipo:  
RESOLUCIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE REFORMA DE ESTATUTOS A LA  
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS ANTIOQUEÑOS - CGTO JUNTAS  
DE URAMITA DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS (ANT.)"**

La Dirección de Organismos Comunales de la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana a solicitud de la parte interesada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 2166 de 2021, el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023, la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto 2020070002567 de 2020 y la Ley 1437 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS ANTIOQUEÑOS - CGTO JUNTAS DE URAMITA**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con personería jurídica otorgada mediante Resolución número 228 del 05/08/1992 expedida por GOBERNACION DE ANTIOQUIA, solicitó a través de su Representante Legal, se inscriba la **REFORMA DE ESTATUTOS**, tendientes a cumplir con lo dispuesto y establecido en la ley 2166 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sustituido parcialmente por el Decreto 1501 de 2023.

Que, en reunión de Asamblea General, después de haber sido estudiados y debatidos estos estatutos, se sometieron a consideración y fueron aprobadas las modificaciones en algunos de sus capítulos y artículos, según consta en el acta número 70 del 28/04/2024. Las modificaciones aprobadas propendieron por la **ACTUALIZACIÓN DE LEY**.

Que la Dirección de Organismos Comunales adscrita, a la Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana, en cumplimiento de su función administrativa, procedió a la revisión, verificación y aprobación de la información suministrada; en atención a los fines del Estado y el principio de la buena fe. Revisados los documentos presentados por este organismo comunal, se encontró que los mismos, cumplen con todas las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir la reforma introducida en los Estatutos de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA LOS ANTIOQUEÑOS - CGTO JUNTAS DE URAMITA**, del municipio de **CAÑASGORDAS (ANT.)**, con Personería Jurídica número 228 del 05/08/1992 otorgada por GOBERNACION DE ANTIOQUIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a su Representante Legal (presidente-a), conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, cumplido este requisito surte sus efectos legales.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**KELLY JOHANA LÓPEZ GÓMEZ**

Directora Técnica de Organismos Comunales (E)  
Secretaría de Participación y Cultura Ciudadana  
Gobernación de Antioquia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fredy Alexander Acevedo Cardona		05-12-2024
Revisó y Aprobó:	Sandra Viviana Arias Herrera		05-12-2024
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2024060429395

Fecha: 06/12/2024

Tipo  
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE SANEAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y CONTABLE DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024 posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022, por el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

**CONSIDERANDO:**

- 1 Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia se establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución
- 2 Que para desarrollar ese mandato constitucional se hace necesario dar aplicación al artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 3 Que siguiendo lo establecido en nuestra carta magna en su artículo 113, además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros entes autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines
- 4 Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica "( ) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad ( )" [Se resalta]
- 5 Que, sobre el contenido del contrato el artículo 40 *Ibidem* señala

*"( ) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza*

***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ( )" *Negrilla fuera de texto**

- 6 Que, siguiendo el mandato Constitucional, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE SANEAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y CONTABLE DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "**

**"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"

- 7 Que, de igual forma, el artículo 6° de la referida Ley 489 de 1998, establece

*"Prncipio de coordinación En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

- 8 Que, en el marco de lo anteriormente expuesto, las entidades aporten toda su capacidad en el ámbito que les compete, de manera que los recursos aportados por el Departamento de Antioquia garanticen la materialización de las diferentes actividades del proyecto de saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia , y por su parte, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA aportará toda su capacidad y experiencia en torno a la administración de recursos, de un lado, con su capacidad administrativa instalada y de otro, con su trayectoria en la administración de fondos especiales para este tipo de proyectos, relevando a la Secretaría de Suministros y Servicios de las obligaciones que se derivan de la ejecución presupuestal, en lo que refiere al manejo y administración de los recursos

- 9 Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2 2 1 2 1 4 4 establece " **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del presente decreto "

- 10 Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015

*"Artículo 2 2 1 2 1 4 1 Acto Administrativo de Justificación de la Contratación La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener*

- 1 La causal que invoca para contratar directamente
- 2 El objeto del contrato
- 3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
- 4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

- 11 Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente

- 12 Que el Departamento de Antioquia, por medio del Decreto N°202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones La Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*

- 13 Que el artículo 3 del mencionado decreto departamental establece *"Finalidades de la función administrativa La función administrativa de la Gobernación de Antioquia buscará la satisfacción de las*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE SANEAMIENTO TECNICO, JURÍDICO Y CONTABLE DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "**

*necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y la ley" Y en el artículo 6 ibidem "Funciones y competencias generales De conformidad con la Constitución Política, especialmente con lo establecido en los artículos 286, 287 y 298, el Departamento de Antioquia es una entidad territorial con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio El Departamento ejercerá las funciones administrativas dispuestas en el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 70, además de las de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes"*

- 14 Que mediante Decreto Departamental N° D 202107000528 del 1 de febrero del 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretara de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía
- 15 Que una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008
- 16 Que el Departamento de Antioquia, consciente de su responsabilidad con las diferentes funciones que debe desarrollar, encuentra como una gran oportunidad la suscripción de un convenio interadministrativo, con el IDEA
- 17 Que, tanto el IDEA como el Departamento de Antioquia cuentan con amplia trayectoria en la realización de las actividades que se derivan del presente convenio, teniendo la idoneidad necesaria para llevarlas a cabo, en tanto que las mismas se encuentran asociadas al cumplimiento de los fines constitucionales y legales que desarrollan ambas entidades. En este orden, es menester resaltar que las partes que pretenden celebrar el convenio interadministrativo son personas jurídicas de derecho público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, buscan la colaboración armónica para el cumplimiento de sus fines esenciales. Por tratarse de una Contratación Directa a través de la modalidad de Convenio Interadministrativo celebrado con otra Entidad pública, no se hace necesaria oferta pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 de 2015
- 18 Con la celebración del presente convenio el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA aportará toda su capacidad y experiencia en torno a la administración de recursos, de un lado, con su capacidad administrativa instalada y de otro, con su trayectoria en la administración de fondos especiales para este tipo de proyectos, relevando a la Secretaría de Suministros y Servicios (o el organismo que asuma sus funciones en la nueva estructura organizacional), de las obligaciones que se derivan de la ejecución presupuestal, en lo que refiere al manejo y administración de los recursos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE SANEAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y CONTABLE DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "**

- 19 Que conforme con lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo de asociación entre ambas entidades, bajo el principio de cooperación y/o colaboración, enunciados en la Constitución y la ley
- 20 Que por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del IDEA, adicional a ello, el rol técnico verificó la idoneidad y concluyó que el IDEA, cuenta con la experiencia requerida para suscribir el convenio interadministrativo
- 21 Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encuentra viable proceder con la suscripción del Convenio con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA con NIT 890 980 179-2, con lo cual se cumplen los presupuestos normativos para la celebración de una contratación directa
- 22 Que el objeto del convenio consiste en "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados al proyecto de saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia ", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025
- 23 Para la celebración del presente convenio interadministrativo se cuenta con un presupuesto de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$784 960 214) exento de IVA, Discriminados de la siguiente manera  
  
El Departamento de Antioquia aportará la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$747 581 156) Respaldo en el CDP Nro 3500054977 del 24 de octubre de 2024  
  
El instituto para el Desarrollo de Antioquia — IDEA, se vincula aportando en especie el total de los costos de operación correspondiente a la suma TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$37 379 058) Exento de IVA, Equivalentes al 5 0% de los recursos administrados
- 24 Que el presente convenio fue discutido y aprobado mediante Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios del 07 de noviembre de 2024, y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 05 de diciembre de 2024
- 25 Que los estudios y documentos previos del presente convenio interadministrativo podrán ser consultados en la calle 42B N° 52 106, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, piso 3 oficina 315
- 26 Que el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanza No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanza 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE SANEAMIENTO TÉCNICO, JURÍDICO Y CONTABLE DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "**

En mérito de lo expuesto la Secretana de Suministros y Servicios,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de contratación directa para suscribir el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA 890 980 179-2, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado en el artículo 2 2 1 2 1 4 4 , del Decreto 1082 de 2015

**PARÁGRAFO.** Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con antenondad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de la contratación directa para suscribir Convenio Interadministrativo de asociación entre el Departamento de Antioquia y el IDEA, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la constitución de un fondo especial de recursos destinados al proyecto de saneamiento técnico, jurídico y contable de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 Y CDP Nro 3500054977 del 24 de octubre de 2024

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución nge a partir de la fecha de expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ofelia ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Secretana de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yulenny Rentena Aspnlla Profesional Contratista Secretana de Suministros y Servicios	<i>Yulenny Rentena Aspnlla</i>	06/12/2024
Reviso y Aprobo	Leon David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento Secretana de Suministros y Servicios	<i>Leon David Quintero Restrepo</i>	Dic. 06/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2024060429396

Fecha: 06/12/2024

Tipo  
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE CONTRATO DE MANDATO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA PLANTA QUE OPERA LA FLA EICE, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 2024070000001 del 01 de enero de 2024 posesionada mediante acta del 02 de enero de 2024, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 de 2022, por el Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023 donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia se establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución
- 2 Que para desarrollar ese mandato constitucional se hace necesario dar aplicación al artículo 209 de la Constitución Política, el cual señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones
- 3 Que siguiendo lo establecido en nuestra carta magna en su artículo 113, además de los órganos que integran las Ramas del Poder Público existen otros entes autónomos e independientes para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines
- 4 Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica "( ) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad ( )" [Se resalta]
- 5 Que, sobre el contenido del contrato el artículo 40 *Ibidem* señala

*"( ) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza*

***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración ( )" Negrita fuera de texto*

- 6 Que, siguiendo el mandato Constitucional, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES. "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE CONTRATO DE MANDATO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA PLANTA QUE OPERA LA FLA EICE, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

**"ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"

- 7 Que, de igual forma, el artículo 6° de la refenda Ley 489 de 1998, establece

*"Prncipio de coordinación En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

- 8 Que, en el marco de lo anteriormente expuesto, las entidades aporten toda su capacidad en el ámbito que les compete, de manera que los recursos aportados por el Departamento de Antioquia garanticen la materialización de las diferentes actividades del proyecto de contrato de mandato para la compra e instalación de equipos destinados a la planta que opera la FLA EICE, propiedad del Departamento de Antioquia, y por su parte, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA aportará toda su capacidad y experiencia en torno a la administración de recursos, de un lado, con su capacidad administrativa instalada y de otro, con su trayectoria en la administración de fondos especiales para este tipo de proyectos, relevando a la Secretaría de Suministros y Servicios de las obligaciones que se derivan de la ejecución presupuestal, en lo que refiere al manejo y administración de los recursos

- 9 Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2 2 1 2 1 4 4 establece " **Convenios o contratos interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del presente decreto "

- 10 Que la modalidad de selección de Contratación Directa deberá ser justificada de manera previa, mediante Acto Administrativo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015

*"Artículo 2 2 1 2 1 4 1 Acto Administrativo de Justificación de la Contratación La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener*

- 1 La causal que invoca para contratar directamente
- 2 El objeto del contrato
- 3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
- 4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

- 11 Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado parcialmente por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 facultan al Gobernador en su calidad de Representante Legal del ente territorial, para delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente

- 12 Que el Departamento de Antioquia, por medio del Decreto N°202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones La Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito *"Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE CONTRATO DE MANDATO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA PLANTA QUE OPERA LA FLA EICE, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

- 13 Que el artículo 3 del mencionado decreto departamental establece *"Finalidades de la función administrativa La función administrativa de la Gobernación de Antioquia buscará la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y la ley"* Y en el artículo 6 ibidem *"Funciones y competencias generales De conformidad con la Constitución Política, especialmente con lo establecido en los artículos 286, 287 y 298, el Departamento de Antioquia es una entidad territorial con autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio El Departamento ejercerá las funciones administrativas dispuestas en el Decreto Ley 1222 de 1986, artículo 70, además de las de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes"*
- 14 Que mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaria de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía
- 15 Que una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita *"Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central"*, y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaria de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanza No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanza 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008
- 16 Que el Departamento de Antioquia, consciente de su responsabilidad con las diferentes funciones que debe desarrollar, encuentra como una gran oportunidad la suscripción de un convenio interadministrativo, con el IDEA
- 17 Que, tanto el IDEA como el Departamento de Antioquia cuentan con amplia trayectoria en la realización de las actividades que se derivan del presente convenio, teniendo la idoneidad necesaria para llevarlas a cabo, en tanto que las mismas se encuentran asociadas al cumplimiento de los fines constitucionales y legales que desarrollan ambas entidades En este orden, es menester resaltar que las partes que pretenden celebrar el convenio interadministrativo son personas jurídicas de derecho público que, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, buscan la colaboración armónica para el cumplimiento de sus fines esenciales Por tratarse de una Contratación Directa a través de la modalidad de Convenio Interadministrativo celebrado con otra Entidad pública, no se hace necesaria oferta pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 de 2015
- 18 Con la celebración del presente convenio el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA aportara toda su capacidad y experiencia en torno a la administración de recursos, de un lado, con su capacidad administrativa instalada y de otro, con su trayectoria en la administración de fondos especiales para este tipo de proyectos, relevando a la Secretaría de Suministros y Servicios (o el organismo que asuma sus funciones en la nueva estructura organizacional), de las obligaciones que se derivan de la ejecución presupuestal, en lo que refiere al manejo y administración de los recursos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCION DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE CONTRATO DE MANDATO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA PLANTA QUE OPERA LA FLA EICE, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

- 19 Que conforme con lo anterior, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo de asociación entre ambas entidades, bajo el principio de cooperación y/o colaboración, enunciados en la Constitución y la ley
- 20 Que por tratarse de una causal de contratación directa se verificó además de la naturaleza jurídica de las partes intervinientes, la capacidad jurídica del IDEA, adicional a ello, el rol técnico verificó la idoneidad y concluyó que el IDEA, cuenta con la experiencia requerida para suscribir el convenio interadministrativo
- 21 Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, encuentra viable proceder con la suscripción del Convenio con el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA con NIT 890 980 179-2, con lo cual se cumplen los presupuestos normativos para la celebración de una contratación directa
- 22 Que el objeto del convenio consiste en "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE CONTRATO DE MANDATO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA PLANTA QUE OPERA LA FLA EICE, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025
- 23 Para la celebración del presente convenio interadministrativo se cuenta con un presupuesto de CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$5 250 000 000) excluido de IVA, Discriminados de la siguiente manera  
  
El Departamento de Antioquia aportará la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$5 000 000 000) Exento de IVA Respaldo en el CDP Nro 3500054978 del 24 de octubre de 2024  
  
El instituto para el Desarrollo de Antioquia — IDEA, se vincula aportando en especie el total de los costos de operación correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$250 000 000) Exento de IVA, Equivalentes al 5 0% de los recursos administrados
- 24 Que el presente convenio fue discutido y aprobado mediante Comité Interno de Contratación del 07 de noviembre de 2024, y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 05 de diciembre de 2024
- 25 Que los estudios y documentos previos del presente convenio interadministrativo podrán ser consultados en la calle 42B N° 52 106, Centro Administrativo Departamental La Alpujarra, piso 3 oficina 315
- 26 Que el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARIA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanza No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanza 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS AL PROYECTO DE CONTRATO DE MANDATO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DESTINADOS A LA PLANTA QUE OPERA LA FLA EICE, PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**

En mérito de lo expuesto la Secretana de Suministros y Servicios,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de contratación directa para suscribir el Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA 890 980 179-2, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y reglamentado en el artículo 2 2 1 2 1 4 4 , del Decreto 1082 de 2015

**PARÁGRAFO.** Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con antenoridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

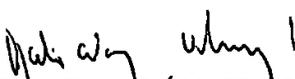
**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de la contratación directa para suscribir Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia y el IDEA, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para la constitución de un Fondo Especial de recursos destinados al proyecto de contrato de mandato para la compra e instalación de equipos destinados a la planta que opera la FLA EICE, propiedad del Departamento de Antioquia", con un plazo desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2025 Y CDP Nro 3500054978 del 24 de octubre de 2024

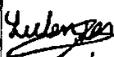
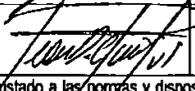
**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Secretana de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Yulenny Rentería Asprilla Abogado Contratista Secretaria de Suministros y Servicios		06/12/2024
Revisó y Aprobó	Leon David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento Secretaria de Suministros y Servicios		Dic. 06/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: S 2024060429398

Fecha: 06/12/2024

Tipo  
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCURIO Y DE SUS MÓDULOS CONEXOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO A NIVEL CORPORATIVO"

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental No 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto Departamental No 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto No 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanzal No 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante la Ordenanza No 023 del 6 de septiembre de 2021 y la Ordenanza No 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental No 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto No 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"
2. Que, en el literal g) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se contempla como modalidad de selección de contratación directa "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado"

*"ARTÍCULO 2o DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*

( )

4 Contratación directa La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos

( )

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado",

3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del decreto 1082 de 2015, establece.

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCURIO Y DE SUS MÓDULOS CONEXOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO A NIVEL CORPORATIVO"

*puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"*

- 4 Que el artículo 2.2.1 2 1 4 1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

*"ARTÍCULO 2 2 1 2 1 4 1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener*

*1 La causal que invoca para contratar directamente*

*2 El objeto del contrato.*

*3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista*

*4 El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2 2 1 2 1 4 3 del presente decreto"*

- 5 Que por medio del Decreto Departamental No. 2021070000528 se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No. 023 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza No. 07 del 10 de mayo de 2022.

- 6 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios es *"liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental"*

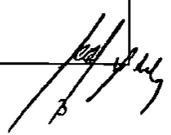
- 7 Que el artículo 160 del decreto departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, consagra las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, dentro de las que se encuentra la de *"Realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia"*

- 8 Que el Decreto Departamental No. 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 *"Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita *"Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector*

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCURIO Y DE SUS MÓDULOS CONEXOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO A NIVEL CORPORATIVO"

central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECTOR ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

- 9 Que el software de gestión documental MERCURIO 8 0, es un sistema de electrónica de documentos multiempresa que administra los procesos documentales desde la radicación, flujo de trabajo (workflow) con soporte de bpm/n 2 0, ECM y SGDEA con metadatos ilimitados, administración de imágenes, expedientes electrónicos y trámites en la web, con componentes auditoria seguridad y respaldo tablero de control y robots para tareas especiales
- 10 Que el software de gestión documental MERCURIO 8 0, así como el hardware necesario para su funcionamiento, la instalación, configuración, parametrización y puesta en funcionamiento del software permite administrar la información de gestión documental y archivística de la Gobernación de Antioquia, además, ejecutar las labores de análisis del desempeño y afinamiento del sistema antes y después de la salida en vivo, levantar e implementar los flujos documentales en el sistema, los derechos de uso de las licencias de software adquiridas, la digitalización de documentos con controles que no permiten la alteración de la imagen y la automatización de flujos de procesamiento de los documentos incluidos en el sistema, facilitando el control y seguimiento de los procesos
- 11 Que en el sistema MERCURIO 8 0 se gestiona la correspondencia y la documentación interna y externa de la entidad Los flujos de trabajo de los trámites internos (los que realizan los empleados y jubilados de la Gobernación) y de la mayoría de los trámites externos (los que realizan los ciudadanos) están modelados en el sistema MERCURIO Las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) que se reciben a través de los diferentes canales de atención al ciudadano, son radicados en el sistema MERCURIO, a través del cual se maneja todo el flujo de trabajo y el ciudadano puede hacer seguimiento al radicado Además, la Gobernación de Antioquia posee unos módulos conexos (Sisthemis para gestión de información legal módulos prejudicial y judicial, ESAL para entidades sin Ánimo de lucro, SURCO para gestión de Organismos Comunales) que, aunque tienen funciones independientes, están integrados al sistema de gestión documental. Además de otros desarrollos propios y/o integraciones de diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia
- 12 Que el Departamento de Antioquia tiene contratados todos los derechos de uso de licencias ilimitadas para los usuarios internos sobre el software, además el sistema de información en código objeto, la documentación de este y de los módulos conexos que interactúan con el sistema, pero que administran sus propios procesos Se tiene derecho al licenciamiento ilimitado de usuarios externos para las notarías (liquidación y pago del impuesto de registro), y desde el año 2017 se incluyen los mantenimientos del licenciamiento de SGD Mercurio de la Asamblea Departamental
- 13 Que MERCURIO 8 0 es un sistema de información corporativo de misión crítica en la Gobernación de Antioquia Para garantizar su sostenimiento, se requiere la suscripción de un contrato de soporte y mantenimiento, que le permita a la entidad proteger la inversión realizada Por medio de este servicio, se busca mantener el sistema en correcto funcionamiento, ofrecer a los usuarios alternativas de solución oportuna a los problemas que se presentan cuando están trabajando con el sistema, tener acceso a las nuevas versiones del sistema que el fabricante emite a medida que el mercado requiere características



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCURIO Y DE SUS MÓDULOS CONEXOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO A NIVEL CORPORATIVO"

adicionales, ya sea por evolución de la tecnología, por cambios en la legislación colombiana o para mitigar vulnerabilidades de seguridad

- 14 Que conforme a lo anterior, se hace necesario que la Secretaría de Suministros y Servicios contrate el "Servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información Mercurio y de sus módulos conexos para la administración electrónica de documentos y flujos de trabajo a nivel corporativo", de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo N° 16257 de 2024
- 15 Que el contrato tendrá una duración de un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio
- 16 Que el valor del contrato es la suma de SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$711 352 258) IVA incluido Dicha suma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro Presupuestal descritos a continuación

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3500054955	2320202008/175H/0-1010/C23011/160044 FONDOS COMUNES I C L D	18/10/2024	\$671 189 758
3500055130	2320202008/175H/0-1010/C23011/160044 FONDOS COMUNES I C L D	15/11/2024	\$40 162 500

- 17 Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA encuentra viable proceder con la suscripción del contrato con la sociedad SERVISOF S A , identificada con NIT 800 240.660-2, por ser el proveedor exclusivo del Sistema de Gestión Documental SGDEA Mercurio 8 0, tal como consta en el documento emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, con lo cual se cumplen los presupuestos normativos para la celebración de una contratación directa bajo la causal de No pluralidad de Oferentes
- 18 Que el presente proceso de contratación fue puesto en consideración del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios y del Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, recomendando la celebración del contrato interadministrativo con la la sociedad SERVISOF S A , identificada con NIT 800 240 660-2
- 19 Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos que podrán ser consultados en la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, ubicada en el piso 3, oficina 315 del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", y en la plataforma SECOP II

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la modalidad de selección del contratista SERVISOF S A , identificada con NIT 800 240 660-2 mediante Contratación Directa por tener la exclusividad del Sistema de Gestión Documental SGDEA Mercurio 8 0, tal como consta en el documento emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, de conformidad con el literal g)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MERCURIO Y DE SUS MÓDULOS CONEXOS PARA LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTOS Y FLUJOS DE TRABAJO A NIVEL CORPORATIVO"

del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2 2.1.2.1 4 8. del Decreto 1082 de 2015

**PARAGRFO 1.** Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración del Contrato con la Sociedad **SERVISOFT S A**, identificada con NIT 800.240 660-2 4, cuyo objeto es "Servicio de soporte, mantenimiento y actualización del sistema de información Mercurio y de sus módulos conexos para la administración electrónica de documentos y flujos de trabajo a nivel corporativo" por un SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 711 352 258) IVA INCLUIDO, por un término de duración de un (1) año a partir de la suscripción del acta de inicio

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, a través del Portal Único de Contratación

**ARTÍCULO CUARTO** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Ofelia Elcy Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Secretaria de Suministros y Servicios,  
 Departamento de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Natalia Andrea Arbelaez Pérez Abogada Contratista -Dirección de Abastecimiento-	<i>Natalia Arbelaez Pérez</i>	06/12/2024
Reviso y Aprobo	Leon David Quintero Restrepo Director de Abastecimiento	<i>Leon David Quintero Restrepo</i>	06/12/2024
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NARIÑO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 028-8154"**

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrada por el Decreto Departamental 2024070000001 del 01 de enero del 2024, y en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto Departamental 2020070000007 del 2 de enero de 2020, modificado por el Decreto 2022070003789 del 02 de junio de 2022, Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, y en especial las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, donde se efectúan unas delegaciones en materia contractual y,

CONSIDERANDO:

- 1 Que, de acuerdo al Decreto N 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, modificado mediante Ordenanza No 23 del 06 de septiembre de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022, se establece que a la Secretaría de Suministros y Servicios le compete administrar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento de Antioquia
- 2 Que por medio del Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, aclarado mediante Decreto 2023070002606 del 13 de junio de 2023, se delegó en los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 07 del 10 de mayo de 2022
- 3 Que el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, estableció que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa
- 4 Que el artículo 38 de la ley 9 de 1989, consagra que *"las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables"*
- 5 Que en razón de que los contratos de comodato, de acuerdo con la Ley 9 de 1989, se deben celebrar entre entidades públicas, procede la contratación directa a través de contrato o convenio interadministrativo conforme lo establece el artículo 2 2 1 2 1 4 4 del Decreto 1082 de 2015 *"Convenios o contratos"*



*POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NARIÑO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 028-8154"*

*interadministrativos La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2 2 1 2 1 4 1 del presente decreto"*

6 Que el municipio de Nariño, solicitó la entrega en comodato de un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154, en miras de cumplir con los preceptos dispuestos por el señor Gobernador de Antioquia, referentes a los lineamientos de austeridad en el gasto, e igualmente, cumplir con el desarrollo del objeto social en debida forma

7 Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2 2 1 1 2 1 1 del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios previos con el objeto de "Entregar a título de comodato al Municipio de Nariño un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154". Los cuáles pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental

8 Que, por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales se toma el valor contable del inmueble registrado en el SAP la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$71.568.000)**.

9 Que en sesión del 22 de octubre de 2024, según acta No 13-2024, el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, recomendó la entrega a título de comodato al municipio de Nariño un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154, por el término de Cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en igual sentido fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, el día 25 de octubre de 2024 según Acta No 082 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 08 de noviembre de 2024

10 Que el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", donde las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con anterioridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanza No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanza No 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR** justificada la modalidad de contratación directa por la causal consagrada en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2 2 1 2 1 4 11 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para "Entregar a título de comodato al Municipio de Nariño un inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, identificado con matrícula inmobiliaria N° 028-8154"

**PARAGRFO 1.** Una vez entre en vigencia el Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 "Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", las funciones para contratar las asumirá a partir del 1 de enero de 2025 la SECRETARÍA GENERAL de acuerdo con los artículos 123 y siguientes del decreto en cita "Orientar y asesorar jurídicamente el desarrollo y seguimiento de las actividades

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO ES "ENTREGAR A TÍTULO DE COMODATO AL MUNICIPIO DE NARIÑO UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 028-8154"**

contractuales en sus diferentes etapas, la aplicación de políticas y los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios y de compras públicas requeridos por la Administración departamental en el sector central", y las funciones para realizar las actividades contractuales y postcontractuales de la Secretaría de Suministros y Servicios pasarán a la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS conforme a los artículos 177 y siguientes del decreto citado con antenoridad, Decreto que deroga el Decreto Ordenanzal No 2020070002567 de 2020, modificado por las Ordenanzas No 023 de 2021, No 07 de 2022, No 05 de 2023, así como por el Decreto Ordenanzal 2020070003421 de 23 de diciembre de 2020, y artículo 8 de la Ordenanza No 20 de 2008

**ARTICULO SEGUNDO.** Por tratarse de un contrato de comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, para efectos fiscales se toma el valor contable del inmueble registrado en el SAP, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$71.568.000)**

**ARTICULO TERCERO.** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Ofelia Elcy Velásquez Hernández*  
**OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**  
 Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboro	Carlos Allen Mann Giraldo / P U /Direccion de Bienes y Seguros	<i>Carlos Allen Mann Giraldo</i>	09/12/2023
Reviso	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros	<i>Pedro Pablo Agudelo Echeverri</i>	09/12/2023
Aprobo	Leon David Quintero Restrepo / Director Abastecimiento	<i>Leon David Quintero Restrepo</i>	09/12/2023

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018)

ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



Nº: 49

( 11 DIC 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numeral 5° de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Nacional 111 de 1996, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017 y la Ordenanza 28 de 2023;

ORDENA

TÍTULO I  
CONTRATOS EN EJECUCIÓN

CAPÍTULO I  
POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID

**ARTÍCULO 1:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 54014-2024, que tiene por objeto “la prestación de servicios generales de aseo y mantenimiento, incluye suministro de insumos para mantenimiento de piscina, aseo y cafetería, en las sedes del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”; por valor de **SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUTROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L** (\$622.528.479), provenientes de recursos de los fondos 0-1010 y 0-2705, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$622.528.479 (SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENT Y NUEVE PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 2:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 54028-2024, que tiene por objeto “la prestación de servicios de vigilancia y seguridad integral para las sedes e instalaciones del Politécnico Jaime Isaza Cadavid”, por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/L** (\$597.742.060), provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$597.742.060 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/L)
----------------------------------	--



## ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



### CAPÍTULO II INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 3:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 014-2024, que tiene por objeto, prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia; por un valor de **DOSCIENTOS CINCUETA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$256.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$ 256.000.000 (DOSCIENTOS CINCUETA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	---

### CAPÍTULO III INDEPORTES ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 4:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 552 de 2020, que tiene por objeto "administración delegada para prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada requeridos para el personal de Indeportes Antioquia, sus sedes y los contenidos de éstas" por un valor de **QUINIETOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$528.096.458)**, provenientes de recursos de los fondos 0-2026/4-2056/0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$528.096.458 (QUINIETOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 5:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 365 de 2021, que tiene por objeto la "prestación de servicios de aseo, oficios varios, mantenimiento y otros para Indeportes Antioquia, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIETOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$241.791.568)**, provenientes de recursos del fondo 0-2056, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$241.791.568 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIETOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 6:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 027 y 612 de 2024, que tiene por objeto "la prestación de servicios de SICOF, ERP, en modalidad cloud, computing, soporte y mantenimiento, acompañamiento en sitio y horas de desarrollo", por un valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L (\$41.481.095)**, provenientes de recursos de los fondos 4-1011 y 0-2051, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

2



# ORDENANZA 49



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$41.481.095 (CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/L)
----------------------------------	--

**ARTÍCULO 7:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 011 y 605 del 2024 para "prestación de servicios de infraestructura tecnológica para Indeportes Antioquia; por valor de **OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L (\$81.847.907)**, provenientes de recursos del fondo: 4-1011 y 0-2051, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$81.847.907 (OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/L)
----------------------------------	---

## CAPÍTULO IV SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 8:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 4600016364, que tiene por objeto "prestar el servicio integral de escaner, impresión y copiado en modalidad de outsourcing in house, para la Gobernación de Antioquia y sedes externas y la Contraloría General de Antioquia". por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$289.163.199)**, provenientes de recursos de los fondos 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA FUTURA 2025	\$289.163.199 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS)
-------------------------	--

**ARTÍCULO 9:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar los contratos 46001706, 4600017361, 4600014732 y 4600017440 que tiene por objeto "la prestación de servicios de Contact Center y BPO para la atención a la ciudadanía del Departamento de Antioquia", por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/L (\$2.780.377.171)**, provenientes de recursos de los fondos 0-1010 y 0-2531, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$2.780.377.171 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/)
----------------------------------	---

## CAPÍTULO V SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

**ARTÍCULO 10:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 4600016976 de 2024, que tiene por objeto "el fortalecimiento y

## ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



cumplimiento de los diferentes procesos, programas y proyectos del Plan de Desarrollo”, por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.939.551.145)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$2.939.551.145 (DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L)
----------------------------------	--

**ARTÍCULO 11:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 4600017386: “Interadministrativo de mandato sin representación para la operación de maquinaria amarilla perteneciente al Departamento de Antioquia y atención inmediata de emergencias en la infraestructura vial en el Departamento de Antioquia”, por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.500.000.000)**, provenientes de recursos de los fondos 0-3120/0-8115, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$2.500.000.000 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	--

**ARTÍCULO 12:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 4600016585: que tiene por objeto “el mejoramiento y mantenimiento de las vías del grupo 1 de circuitos estratégicos del Departamento de Antioquia Lote 3”, por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-8115, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$300.000.000 (TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 13:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato 4600015848, que tiene por objeto “la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía carabanchel la María abscisas del K1+300 al K2+600, Municipio de El Retiro Subregión Oriente; 2. Adición al contrato 4600016135, para la “Interventoría técnica, administrativa, ambiental, financiera y legal para la ampliación, rectificación, pavimentación y construcción de obras complementarias en la vía carabanchel – la María abscisas del K1+300 al K2+600, Municipio de El Retiro, Subregión Oriente del Departamento de Antioquia”, por un valor de **SEIS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$6.903.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-8115, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$6.903.000.000 (SEIS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	---

# ORDENANZA 49



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

## CAPÍTULO VI CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

**ARTÍCULO 14:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato SA CGA 015-2024, que tiene por objeto “la prestación del servicio de cafetería, aseo mantenimiento y conservación, en las instalaciones de la Contraloría General de Antioquia”, por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$33.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$33.000.000 (TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 15:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato MC CGA 028-2024, que tiene por objeto “el mantenimiento preventivo y correctivo, con mano de obra y suministro de repuestos y accesorios, para el parque automotor de la Contraloría General de Antioquia”, por un valor de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.400.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$14.400.000 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 16:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato CI CGA 001-2024, que tiene por objeto “la prestación del servicio de admisión, curso y entrega de correspondencia y demás objetos postales que produce la Contraloría General de Antioquia, a nivel local, urbano, nacional e internacional”, por un valor de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.500.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$12.500.000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 17:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato TV CGA 002-2024, que tiene por objeto “el abastecimiento de combustible y líquidos derivados del petróleo para el parque automotor de la Contraloría General de Antioquia”, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	--

**ARTÍCULO 18:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato SA CGA 017-2024, que tiene por objeto “la prestación de servicios de transporte terrestre especial con conductor en la Contraloría General de Antioquia”,



## ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$40.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$40.000.000 (CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 19:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato SA CGA 016-2024, que tiene por objeto “el suministro de tiquetes aéreos regionales, nacionales e internacionales para la Contraloría General de Antioquia”, por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$35.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$35.000.000 (TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	--

### CAPÍTULO VII GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL

**ARTÍCULO 20:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato que tiene por objeto “aunar esfuerzos para implementar acciones encaminadas a la regulación, control y educación vial en el Municipio”, por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VETINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$487.529.727)**, provenientes de recursos del fondo 0-2290, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$487.529.727 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VETINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L)
----------------------------------	---

### CAPÍTULO VIII INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA –IDEA-

**ARTÍCULO 21:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto “prestar el servicio de revisoría fiscal para el Instituto de Desarrollo de Antioquia IDEA”, por un valor de **SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L (\$70.408.333)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$70.408.333 (SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 22:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: “Prestar el servicio de acceso a internet dedicado principal para el dominio de los computadores en la red corporativa del Instituto para

## ORDENANZA 49

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



el Desarrollo de Antioquia IDEA”, por un valor de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L (\$6.054.720)**, provenientes de recursos de los fondos 4-OI2642 y 0-OI2648, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$6.054.720 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 23:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: “prestar el servicio de acceso a internet dedicado alterno para el dominio de los computadores en la red corporativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA”, por un valor de **DIECISÉIS MILLONES TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$16.003.052)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$16.003.052 (DIECISÉIS MILLONES TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/L)
----------------------------------	--

**ARTÍCULO 24:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: “prestar soporte y mantenimiento al sistema financiero SIIF y garantizar el respaldo de la información, para el cumplimiento del plan de continuidad del negocio del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA”, por un valor de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L (\$62.540.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$62.540.000 (SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 25:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: “realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos a los vehículos del parque automotor del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA”, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$43.333.333)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$43.333.333 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L)
----------------------------------	--

**ARTÍCULO 26:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: “prestar el servicio de aseo y cafetería, apoyo logístico y soporte técnico locativo, con suministro de insumos; necesario para la adecuada operación y conservación del edificio Alejandro López Restrepo – sede administrativa y de los predios en que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA tenga obligación de conservación”, por un valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L**

ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

(\$190.047.082), provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$190.047.082 (CIENTO NOVENTA MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L)
----------------------------------	--

**ARTÍCULO 27:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "contrato interadministrativo de mandato sin representación para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las instalaciones del edificio Alejandro López Restrepo y otros bienes inmuebles propiedad del IDEA o en aquellos en que el IDEA sea legalmente responsable", por un valor de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$409.422.351)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$409.422.351 (CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 28:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "suministro de los tiquetes aéreos locales, nacionales e internacionales requeridos por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, para el desplazamiento de sus funcionarios en misiones oficiales", por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 29:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "suministro de combustible para el parque automotor propiedad del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$20.000.000 (VEINTE MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 30:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "administración del servicio de impresión para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L (\$26.930.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$26.930.000 (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L)
----------------------------------	--



# ORDENANZA 49



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

**ARTÍCULO 31:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos para el sistema eléctrico del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$47.528.200)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$47.528.200 (CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 32:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos al sistema de aire acondicionado del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL VEINTICINCO PESOS M/L (\$24.630.025)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$24.630.025 (VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL VEINTICINCO PESOS M/L)
----------------------------------	--

**ARTÍCULO 33:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "prestar el servicio de voz unificada cisco webex calling, mediante telefonía IP al Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$46.400.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$46.400.000 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 34:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, para los sistemas electrónicos de seguridad, ubicados en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L (\$20.171.150)**, provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$20.171.150 (VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/L)
----------------------------------	---

**ARTÍCULO 35:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias para adicionar y prorrogar el contrato, que tiene por objeto: "prestar el servicio de correo y mensajería de las comunicaciones oficiales y demás envíos que se generen por parte del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA", por un valor de **DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$10.184.076)**,



## ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



provenientes de recursos del fondo 0-1010, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$10.184.076 (DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/L)
----------------------------------	---

### TÍTULO II CONTRATOS NUEVOS

#### CAPÍTULO I POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADIVID

**ARTÍCULO 36:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias cuyo objeto es "contrato interadministrativo de mandato para realizar la gerencia integral de algunos proyectos de infraestructura institucional del Politécnico Jaime Isaza Cadavid, que incluye los aspectos técnicos, administrativos, financieros – contables, jurídicos, sociales y ambientales"; por un valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$1.750.000.000)**, provenientes de recursos de los fondos 0-2020 y 4-1011, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$1.750.000.000 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L)
----------------------------------	---

#### CAPÍTULO II SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 37:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a **vigencias futuras ordinarias**, cuyo objeto es "aunar esfuerzos para el mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas del Departamento de Antioquia", por un valor de **VEINTITRÉS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L (\$23.037.207.827)**, provenientes de recursos del fondo 0-8115, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$23.037.207.827 (VEINTITRÉS MIL TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L)
----------------------------------	---

#### CAPÍTULO III SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN DE ANTIQUIA

**ARTÍCULO 38:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a **vigencias futuras ordinarias**, cuyo objeto será "fortalecimiento a la articulación interinstitucional para la implementación de la política integral de salud ambiental en el Departamento de Antioquia, por un valor de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$719.100.000)**, provenientes de recursos de los fondos 4-OI2642 y 0-OI2648, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$719.100.000 (SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L)
----------------------------------	--



# ORDENANZA 49



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

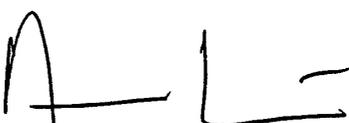
**ARTÍCULO 39:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos con cargo a **vigencias futuras ordinarias**, cuyo objeto será “para realizar la implementación del 100% de los formatos oficiales de las actas de Inspección, Vigilancia y control sanitario a establecimientos requeridos por la Dirección de Salud Ambiental y factores de riesgo en el módulo “Mercurio Creator” del sistema Mercurio con interfase en la radicación con el Sistema Mercurio para la construcción del expediente electrónico por establecimiento”, por un valor de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$579.768.000)**, provenientes de recursos del fondo 0-OI2648, los cuales se autorizan en las siguientes vigencias y cuantías:

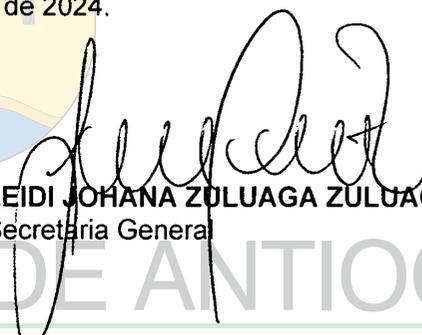
VIGENCIA 2025 Vigencia Futura	\$579.768.000 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L)
----------------------------------	--

**ARTÍCULO 40:** La Secretaría de Hacienda y los entidades Públicas respectivas, tras comprometer los recursos mencionados, deberán incluir en los respectivos presupuestos anuales las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 41:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

Dada en Medellín, a los 29 días del noviembre de 2024.

  
**ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN**  
Presidente

  
**LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA**  
Secretaria General

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo

República de Colombia



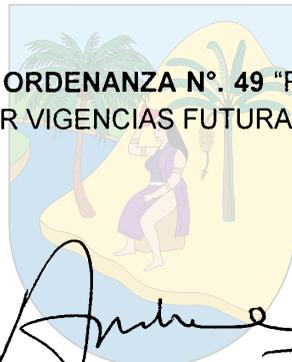
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 6 de diciembre de 2024

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, **11 DIC 2024**

Publíquese y Ejecútese la **ORDENANZA N°. 49** "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**  
Secretario de Hacienda

 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000  
Medellín - Colombia.





# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

---

República de Colombia



# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

## República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento  
considere si es estrictamente necesario.  
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*